	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA-EDUBA Nit. 890.270.833-5		
	RESOLUCIÓN		
	GJ-FR-001	Versión: 0 Fecha: 02-2020	Página 1 de 4
	GESTIÓN JURIDICA		

RESOLUCION No. **0123** - 2022

21 JUNIO DE 2022

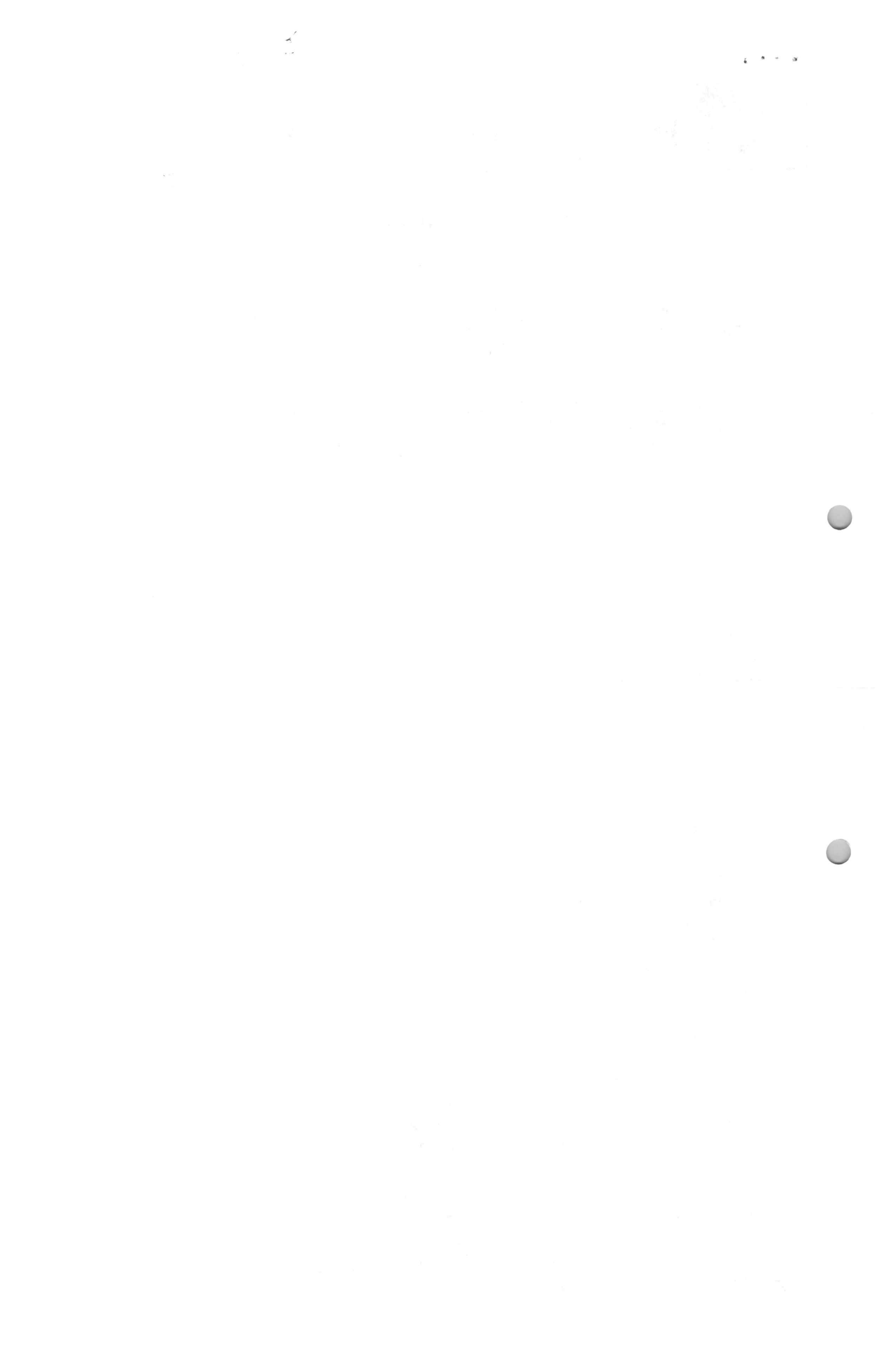
POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNA SUBSIDIOS MUNICIPALES PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA SALUDABLE PARA MADRES COMUNITARIAS PARA EL SECTOR URBANO.


El Gerente de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA - EDUBA, En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011, y el Acuerdo No. 003 de 1994.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 51 de la Constitución Política consagró el derecho de todos los colombianos a tener una vivienda digna, estableciendo que el Estado es quien fija las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promueve planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.
2. Que el artículo 6° de la Ley 3 de 1991, modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 y adicionado por el artículo 18 de la Ley 1537 de 2012, define el Subsidio Familiar de Vivienda como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece la ley.
3. Que de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, en aplicación del principio de coordinación, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones, de igual forma, el literal d) del artículo 3 de la Ley 1537 de 2012, establece que la coordinación entre la Nación y las Entidades Territoriales se refiere, entre otros, al otorgamiento de estímulos y apoyos para el mejoramiento de vivienda.
4. Que la ley 9ª de 1989 (Reforma Urbana) y la Ley 3ª de 1991 (Fondo de vivienda de interés social), asigno a los municipios funciones relacionadas con el manejo, otorgamiento y de más disposiciones en relación con las viviendas de interés social, Renovación Urbana, Banco de Tierras y otras relativas al desarrollo del Municipio.
5. Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997, establecio como otorgantes del subsidio además de las entidades definidas en la Ley 388 de 1997, establecio como otorgantes del subsidio además de las entidades definidas en la Ley 3 de 1991 y sus Decretos reglamentarios, las instituciones públicas constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la Ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas.
6. Que según lo dispone el Acuerdo Municipal No 003 de 1994 la Empresa de Desarrollo Urbano y vivienda de Interés social de Barrancabermeja "EDUBA" desarrolla entre otras, las demás funciones que le asigne la Ley y las normas que les adicionen o modifiquen, por





	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA-EDUBA Nit. 890.270.833-5		
	RESOLUCIÓN		
	GJ-FR-001	Versión: 0 Fecha: 02-2020	Página 2 de 4
	GESTIÓN JURIDICA		

0123

consiguiente, desarrolla actividades consagradas en las Leyes 9ª de 1989 y 3ª de 1991, siendo deber como autoridad pública velar y promover por la prosperidad del municipio y su gente.

7. Que dentro de los objetivos de EDUBA, se encuentra, entre otros, el de liderar, coordinar, concretar y orientar todas las acciones de los sectores públicos y privados que apunten a las necesidades de vivienda que beneficien a las familias de escasos recursos económicos, en las áreas rurales y urbanas.

8. Así también le corresponde velar y contribuir al desarrollo de políticas de asentamiento humanos, mejoramiento, rehabilitación de los existentes, esto con el fin de ejecutar una renovación urbana íntegra.

9. Que mediante el Acuerdo 015 DE 2019 por medio del cual se aprueba el presupuesto general de rentas y recursos de capital y el Acuerdo de apropiaciones del Municipio de Barrancabermeja para la vigencia fiscal de 1 de enero a 31 de diciembre de 2020, se encuentra incluida la partida presupuestal con destinación a la Empresa de Desarrollo Urbano y vivienda de Interés social de Barrancabermeja-EDUBA.

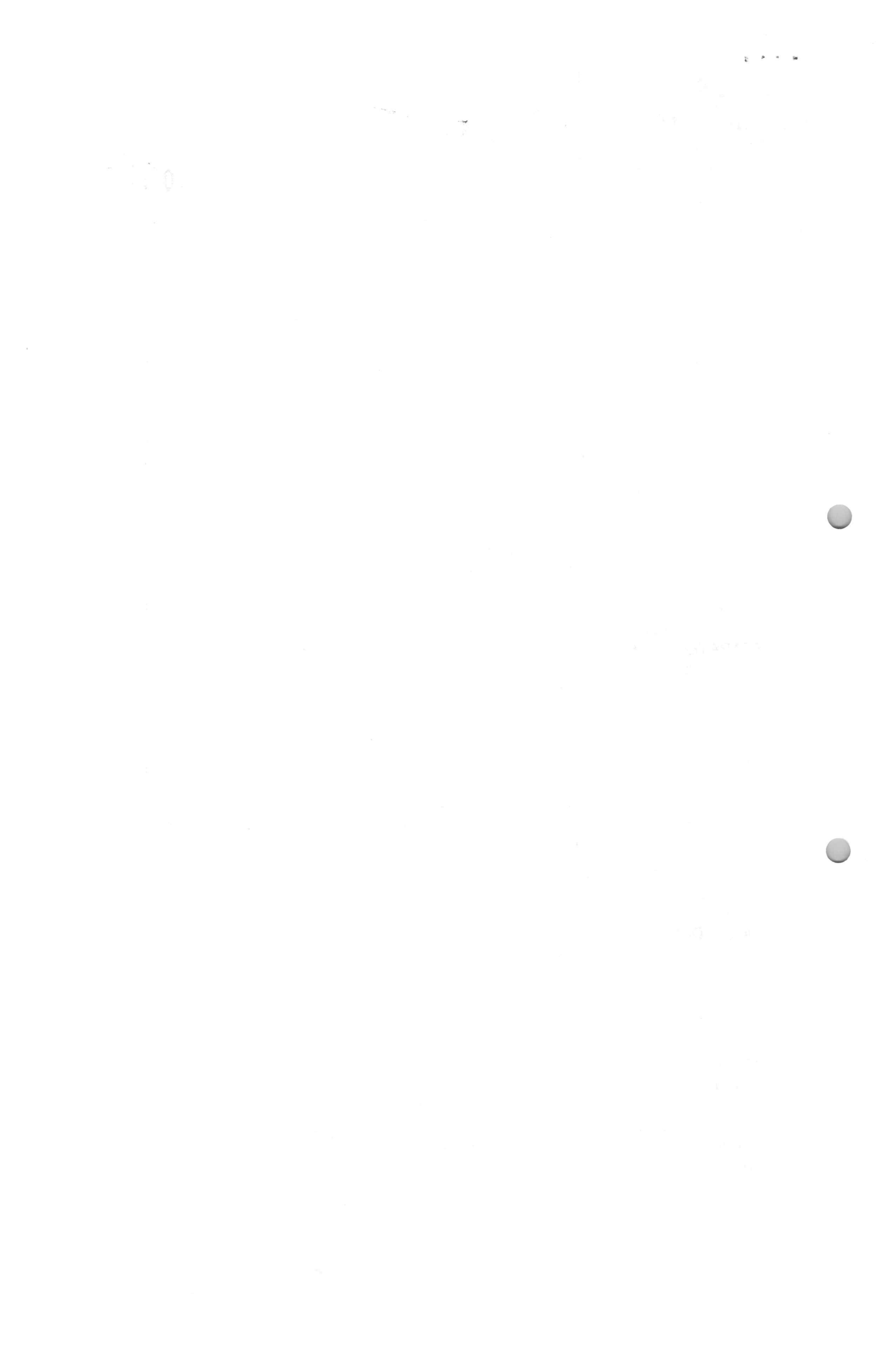
10. Que de acuerdo a certificación expedida por el Banco de programas y proyectos de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja se encuentra inscrito el proyecto de MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL SECTOR URBANO Y RURAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, que desarrollara las metas incluidas en el plan de desarrollo centenario Barrancabermeja 2020-2023 Distrito muy especial ,bajo su línea ESTRATEGICA: Barrancabermeja generadora de bienestar y protectora de vida; sector: vivienda ,ciudad y territorio, Programa; 12. Acceso a soluciones de vivienda número BPPID 2020060810073 y numero BPIN: 2020680810072.

11. Que el concejo Distrital profirió el Acuerdo 005 del 08 de octubre de 2020” por medio del cual se modifican parcialmente los Acuerdos municipales No 003 de 1994, No 085 de 2000, y No 021 de 2004 , cuyo objeto es el apoyo a la vivienda de Interés Social” En esa decisión- artículos segundo, tercero, cuarto quinto, sexto- se autorizó al señor Alcalde Distrital para que realizara cesiones a título gratuito, enajenaciones de manera directa en ambos casos al tenor de lo dispuesto en el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, se fijaron los requisitos para tal efecto, y se faculto para que asignara subsidios de vivienda.

12. Que el Distrito de Barrancabermeja de conformidad con el regulado por el artículo 4 de la LEY 3ª de 1991 coordinara a través de la Empresa de Desarrollo Urbano y vivienda de Interés social de Barrancabermeja -EDUBA- la ejecución de las autorizaciones dadas al Alcalde Distrital por el Concejo de Barrancabermeja mediante el Acuerdo No 005 de 2020 artículo 5º ,a través del Gerente de la empresa de Desarrollo Urbano y vivienda de interés social de Barrancabermeja -EDUBA- o quien haga sus veces la atribución correspondiente a la asignación de subsidios municipales de vivienda de interés social a los hogares beneficiarios de los proyectos de dicho carácter, indicando el tipo y el monto del subsidio a otorgar a cada hogar, ello de conformidad con el marco normativo en vigor.

13. Que del Decreto 116 de 2021, establece las directrices y requerimientos en materia de subsidios de vivienda del distrito y señala que el valor del Subsidio Familiar de vivienda urbano, en la modalidad de mejoramiento para vivienda saludable es de ocho (8) SMMLV, el cual corresponde a OCHO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$8.000.000) para el año 2022 y será proporcional al costo de las actividades a ejecutar en cada uno de los mejoramientos de vivienda





0123

14. Que mediante Resolución 0053 del 14 de marzo de 2022, se establecieron las fechas para la apertura y cierre de la convocatoria para la postulación al diagnóstico del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento para vivienda saludable del Municipio de Barrancabermeja, desde el 14 de marzo al 22 de abril de 2022.

15. Que mediante Resolución 074 del 21 de abril de 2022, se amplió fecha de convocatoria para la postulación al diagnóstico del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento para vivienda saludable del municipio de Barrancabermeja, desde el 22 de abril hasta el 22 de mayo de 2022.

16. Que del Decreto 116 de 2021, señala que el valor del Subsidio Familiar de vivienda urbano, en la modalidad de mejoramiento para vivienda saludable es de ocho (8) SMMLV, el cual corresponde a OCHO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$8.000.000) para el año 2022 y será proporcional al costo de las actividades a ejecutar en cada uno de los mejoramientos de vivienda.

17. Que en correspondiente convocatoria se definió el mejoramiento de vivienda saludable como aquel que tiene por objeto mejorar las condiciones básicas de salud de los hogares más vulnerables, a través de reparaciones o mejoras locativas que no requieren la obtención de permisos o licencias por las autoridades competentes. Estas reparaciones o mejoras locativas están asociadas, prioritariamente, a la habilitación o instalación de baños, lavaderos, cocinas, redes hidráulicas y sanitarias, cubiertas y otras condiciones relacionadas con el saneamiento y mejoramiento de fachadas de una vivienda de interés social prioritario, con el objeto de alcanzar progresivamente las condiciones de una vivienda saludable.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y asignar el Subsidio Municipal de vivienda, en la modalidad de Mejoramiento para vivienda saludable, en los diferentes Barrios de Barrancabermeja a los beneficiarios que a continuación se relacionan, el cual corresponde a OCHO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$8.000.000) para el año 2022 y será proporcional al costo de las actividades a ejecutar en cada uno de los mejoramientos de vivienda.


No	NOMBRE	Documento	Dirección	COMUNA	Barrio
1	SANDRA ISABEL RUEDA	63458854	CARRERA 52A #31-41	COMUNA 4	La Toca
2	NEISSI ISABEL BENITES	37938991	carrera 35 # 75-11 lote 5 mz 32	COMUNA 3	Pipaton
3	MARIA DENIS GUERRERO	37935251	Carrera 36F #58A-16	COMUNA 4	Alcazar
4	PAULINA ANTONIA BARROS	37939551	CALLE 54 #36-20 MZ C LO 14	COMUNA 5	Urbanización Los Lagos Primero De Mayo
5	TRINIDAD LAVERDE	37930133	Transversal 53 #D60-29	COMUNA 6	El Boston
6	MARTINA OFELIA CASSALETH	33214388	CALLE 77 # 29A -11	COMUNA 3	Santa Isabel
7	MERIS MORALES	22827722	CALLE 75 #34 - 33	COMUNA 3	San Judas Tadeo



1970

1970



	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA-EDUBA Nit. 890.270.833-5		
	RESOLUCIÓN		
	GJ-FR-001	Versión: 0 Fecha: 02-2020	Página 4 de 4
	GESTIÓN JURIDICA		

0123-

8	SOL MARIA RIOS	37917046	CARRERA 35# 73-35 MZ 4 LO 9	COMUNA 3	Ciudadela Pipatón
9	MARIA SENED MORENO	63466706	CALLE 52 PEATONAL 4 # 36E-33	COMUNA 5	Villa Rosita
10	ANA MILENA RAMIREZ	28020379	CARRERA 49B N.º 37-45 MZ E LOTE 13	COMUNA 7	Paraíso
11	LUZ MARINA CHAMORRO	63468956	CARRERA 35 # 75BIS -06	COMUNA 3	Villa Nueva
12	MAGNOLYS BALANTA	63460701	Transversal 42A #56A-46	COMUNA 6	Progreso
13	ROSA RUBIANO	37921195	Transversal 55 #55 -36	COMUNA 4	Villa rosa

ARTICULO SEGUNDO: Informar a la Unidad Financiera de la Empresa para que realice lo correspondiente al giro de recursos y demás actividades relacionadas con el encargo fiduciario.

ARTICULO TERCERO: Proceder por parte de la unidad de trabajo social de la empresa EDUBA, a las respectivas cartas de asignación y notificación de cada uno de los beneficiarios que se encuentran en el listado.

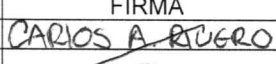
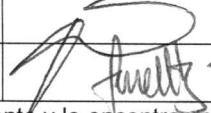
ARTICULO CUARTO: Socializar por parte de la unidad de trabajo social el proyecto con todos y cada uno de los beneficiarios de los subsidios Municipales de vivienda en la modalidad de mejoramiento de vivienda saludable.

Dado en Barrancabermeja a los, Veintiún (21) días de junio de 2022.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



EMEL HARNACHE BUSTAMANTE
GERENTE GENERAL
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA - EDUBA

	NOMBRE / FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Elaboró:	Carlos Andrés Rivero Mejía CPS 049		21/06/2022
Revisó:	Ingeniero Rainero Carrillo, Profesional Universitario		21/06/2022
Revisó: Aprobó:	Ing. Emel Harnache Bustamante – Gerente General EDUBA		21/06/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



18:0



18:0

18:0